

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

IN RE: LUMA INITIAL BUDGETS AND
RELATED TERMS OF SERVICE

CASO NÚM.: NEPR-MI-2021-0004

ASUNTO: Requerimiento de Información
Sobre Reducción de Plantilla de LUMA
Energy y su Impacto Operacional

RESOLUCIÓN Y ORDEN

Ha llegado a la atención del Negociado de Energía, a través de múltiples informes de prensa¹ y declaraciones públicas emitidas en o alrededor del 17 de octubre de 2025, que LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC (colectivamente, "LUMA"), en su calidad de operador del sistema de transmisión y distribución de energía eléctrica de Puerto Rico, ha procedido con la cesantía de aproximadamente ciento sesenta (160) empleados de su plantilla.

Conforme a la Ley 57-2014, conocida como la "Ley de Transformación y Alivio Energético de Puerto Rico", el Negociado de Energía tiene la facultad y el deber de supervisar todas las operaciones que afecten la capacidad, seguridad y confiabilidad del sistema eléctrico. Una reducción no planificada y significativa de la fuerza laboral de la compañía operadora del sistema es un evento material que podría tener consecuencias adversas directas sobre la capacidad de LUMA para responder a interrupciones, realizar mantenimiento preventivo y, en general, operar la red de manera segura y confiable.

La estabilidad del sistema eléctrico es un asunto de alto interés público. Por tanto, es imperativo que el Negociado de Energía obtenga información detallada y precisa para evaluar el impacto potencial de estas reducciones de personal en la continuidad y seguridad del servicio eléctrico, y para determinar si se requieren acciones regulatorias adicionales para salvaguardar dicho interés.

Requerimiento de Información

Por todo lo anterior, y en virtud de las facultades que le confiere la Ley 57-2014 y los reglamentos aplicables, el Negociado de Energía **ORDENA** a LUMA a que, dentro de un término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente Resolución y Orden, informe por escrito si los recientes despidos de aproximadamente 160 empleados afectarán de manera negativa la operación segura y confiable del sistema eléctrico.

El informe deberá incluir, como mínimo:

1. Una descripción detallada de las funciones, responsabilidades y áreas operativas desempeñadas por el personal cesanteado.
2. Un análisis del impacto operacional que dichas separaciones puedan tener en la continuidad del servicio, incluyendo, pero sin limitarse a, los tiempos de respuesta a averías, la ejecución de planes de mantenimiento y la supervisión del sistema.
3. Una descripción de las medidas de mitigación que LUMA haya implementado o planifique implementar para garantizar la estabilidad y seguridad del sistema eléctrico a la luz de esta reducción de personal.

¹ Ver reportaje digital, El Nuevo Día, 17 octubre 2025, 10:47 a.m., actualizado 4:21 p.m.
<https://www.elnuevodia.com/noticias/locales/notas/luma-energy-despide-a-160-empleados-en-medio-de-crisis-de-efectivo/>.

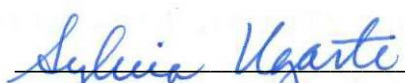


En caso de incumplimiento con la presente Resolución y Orden, el Negociado de Energía impondrá las sanciones administrativas económicas correspondientes, conforme a sus facultades legales establecidas en el Art. 6.36 de la Ley 57-2014.

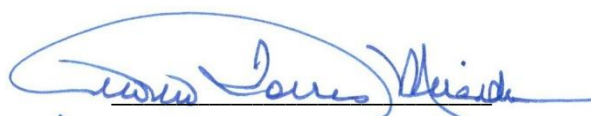
Notifíquese y publíquese.



Edison Avilés Deliz
Presidente



Sylvia B. Ugarte Araujo
Comisionada Asociada



Antonio Torres Miranda
Comisionado Asociado

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico el 18 de octubre de 2025. Los Comisionados Asociados Lillian Mateo Santos y Ferdinand A. Ramos Soegaard no intervinieron. Certifico además que el 18 de octubre de 2025 he procedido con el archivo en autos de esta Resolución y he notificado copia de la misma a katuska.bolanos-lugo@us.dlapiper.com; RegulatoryPREBOrders@lumapr.com; margarita.mercado@us.dlapiper.com; Yahaira.delarosa@us.dlapiper.com; jan.albinolopez@us.dlapiper.com; katuska.bolanos-lugo@us.dlapiper.com; nzayas@gmlex.net; mvalle@gmlex.net; rcruzfranqui@gmlex.net; sromero@sbgblaw.com, jfr@sbgblaw.com, hriviera@jrsp.pr.gov, Ricardo.pallens@genera-pr.com; rramos@splawpr.com; sromero@sbgblaw.com; legal@genera-pr.com; regulatory@genera-pr.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 18 de octubre de 2025.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria